



Montería, veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23-001-33-33-007-2017-00108-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CESAR EUGENIO DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Demandado: NACION - RAMA JUDICIAL
Asunto: FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

AUTO SUSTANCIACION

Vencido el término de traslado de la demanda, este Despacho fijará fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a la mencionada audiencia, siendo potestativa dicha asistencia para las partes, los terceros y el Ministerio Público. El apoderado que no concorra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la audiencia inicial se surtirán las siguientes etapas relacionadas con el **SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de conciliación dentro del trámite de la Audiencia Inicial, el despacho invita a los apoderados judiciales a presentar fórmulas de arreglo en aras de coadyuvar a la descongestión judicial.

De otro lado, se observa que a folio 131 del expediente obra poder conferido a la doctora Mercy Naguibe Castellanos Eljach por parte del doctor Alfonso Jairo de la Espriella Burgos, quien para efectos del asunto, actúa como Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial; En tal sentido, se procederá a reconocerle personería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se.

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (03:00 p.m), de conformidad con las motivaciones que anteceden, Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 309 ubicada en la Carrera 6 No. 61-44 Piso 3-Edificio Elite de esta ciudad.



SEGUNDO: Téngase a la doctora MERCY NAGUIBE CASTELLANOS ELJACH, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.053.509 de Medellín y Tarjeta Profesional N° 91.011 del C.S de la J., como apoderada de la NACION – RAMA JUDICIAL para los términos y fines conferidos en el poder.

TERCERO: El presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elías Valverde J
ELIAS MANUEL VALVERDE JIMENEZ
JUEZ AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 02 a las partes de la
anterior providencia, hoy 27 FEB 2019 a las 8 A.M
SECRETARIA, *Claudio Pecho*